

RESOLUCION DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº 408 - 2015-GR-JUNIN/ORAF.

Huancayo, n 4 AGO 2015

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

VISTO:



El Informe Técnico N° 059-2015-GRJ/ORAF/OAF, de fecha 31 de julio del 2015, sobre pago por reconocimiento de deuda, así como el Reporte N° 797-2015-GRJ-GRI/SGE de fecha 07 de julio del 2015, Memorándum N° 1057-2015/GRJ/GRPPAT, de fecha 07 de julio del 2015;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 35.1 del articulo 35° de la Ley N° 28411 – Ley del Sistema Nacional de Presupuesto-, establece que, el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 28.1 del articulo 28° de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería-, se establece, que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el limite del correspondiente Calendario de Compromisos;

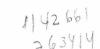


Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 35.2 del articulo 35° de la Ley N° 28411, debe tenerse presente, que el devengado es regulado en forma especifica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, conforme se encuentra establecido en el numeral 30.1 del articulo 30° de la Ley N° 28693, en concordancia con el numeral 13.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, en el articulo 34° de la Ley N° 28693, se encuentra prescrito que, el devengado debidamente registrado al 31 de diciembre de cada año puede cancelarse hasta el 31 de marzo del año siguiente;

Que, en el numeral 1 del articulo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, se encuentra establecido que, el devengado se sustenta únicamente con alguno de los







documentos como: Factura, boleta de venta u otros comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la SUNAT, en el numeral 2 de la norma acotada se precisa que el devengado también se sustenta en una orden de compra u orden de servicio en contrataciones o adquisiciones de menor cuantía o el contrato, así, el presente devengado se sustenta en el Contrato N° 575-2014-GRJ/ORAF, de fecha 20 de junio del 2014, así como en la Factura N° 000120, por el importe de S/. 28,154.32 Nuevos Soles;

Que, con Reporte N° 797-2015-GRJ-GRI/SGE, el Sub Gerente de Estudios Lic. Adm. Fredy Valencia Gutierrez, otorga la conformidad para pago, por el 80% de la citada obra, a favor del Sr. Nicolas Quiñonez Riveros, por la elaboración del expediente técnico del proyecto, "Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. Inicial N° 30403 del anexo de San Francisco de Salvio Distrito de San Jose de Quero", con cargo a la cadena 0272, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, especifica de gasto 2.6.8.1.3.1, para lo cual, se adjunta el Certificado de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000269, de fecha de aprobación del 03 de marzo del 2015, refrendado por el memorándum N° 1057-2015-GRJ/GRPPAT, mediante el cual, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se pronuncia respecto a la disponibilidad presupuestal.

Que, siendo ello así, mediante Informe Técnico N° 059-2015-GRJ/ORAF/OAF, el Sub Director de Administración Financiera, concluye que, se debe proceder con el pago por reconocimiento de deuda, mediante Resolución Directoral Administrativa, previa aplicación de penalidad por el monto de S/. 219.96 (Doscientos Diecinueve con 96/100 Nuevos Soles), por retraso injustificado en la entrega del servicio, por lo cual, mediante proveído de la ORAF de fecha 31 de julio del 2015, se dispone la elaboración del presente acto resolutivo;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias, articulo 35° de la Ley N° 28411, numeral 28.1 del articulo 28° de la Ley N° 28693, numeral 30.1 del articulo 30°, articulo 34° de la Ley N° 28693, numeral 1 del articulo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, el pago de crédito devengado a favor del Sr. Nicolas Quiñonez Riveros, por el importe de S/. 28,154.32 Nuevos Soles, sustentado con la Factura N° 000120, que será afectado presupuestalmente al Certificado de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000269, en los siguientes rubros:



MNEMONICO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO
ESPECIFICA DE GASTO
IMPORTE POR AFECTAR
PENALIDAD

: 02/2

: RECURSOS ORDINARIOS

: 2.6.8.1.3.1

: S/. 28,154.32 Nuevos Soles

: S/. 219.96

ARTÍCULO 2º.- APLICAR, la penalidad por retraso injustificado por el monto de S/. 219.96 (Doscientos Diecinueve con 96/100 Nuevos Soles) que serán descontados del monto a afectar.





ARTÍCULO 3º.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Sub Gerencia de Estudios, Dirección Regional de Administración y Finanzas; Sub Dirección de Administración Financiera, y órganos competentes del Gobierno Regional de Junín.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

CPCC. JESUS MELCHORA ASCURRA PALACIOS Directora Regional de Administración y Finanzas GOBLERNO REGIONAL JUNION

> GOBIERNO REGIONAL JUNÍN Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

Abog. A. Antonieta Vidulon Robles
SECRETARIA GENERAL



La marina Taxa